

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

5535 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 5 de diciembre de 2014, por la que se convoca para la campaña 2015 la “Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros”, Acción III.12 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales. Este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, que regula igualmente en su artículo 3 el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a dichas regiones.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión Europea procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación; por lo que mediante la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2006, se dio publicidad a las medidas previstas en el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” (BOC nº 225, de 20.11.06).

El Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, dispone en su artículo 40, el procedimiento para la presentación de modificaciones al Programa. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo, se han tramitado varias modificaciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

La última modificación, correspondiente a la campaña 2014, ha sido aprobada por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y posteriormente publicitada mediante Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2014 (BOC nº 21, de 31.1.14).

La convocatoria objeto de esta Resolución se financia con fondos comunitarios procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia que me atribuyen los artículos 2 y 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 29 de mayo de 2007, por la que se autoriza en la Comunidad Autónoma de Canarias, el Organismo Pagador del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se establece su organización y funcionamiento

(BOC nº 116, de 12.6.07), y los artículos 5.2.c) y 6.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo de 2012 (BOC nº 103, de 25.5.12), para dictar el presente acto,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para la campaña 2015 la Acción III.12 “Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir las ayudas que se convocan, las cuales aparecen recogidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2014.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CAMPAÑA 2015 LA ACCIÓN III.12 “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS”, DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto.

Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general la ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros, prevista en la Acción III.12 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y publicitado por Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2014 (BOC n° 21, de 31.1.14).

Base 2.- Actuaciones subvencionables.

La Acción III.12 establece una ayuda por hectárea a los productores de determinados cultivos forrajeros destinados a la alimentación animal.

Dichos cultivos serán: trigo, cebada, avena, centeno, maíz, alforfón, guisantes, habas, altramuces, veza, alfalfa, pasto de Sudán, ray-grass, tagasaste y otras forrajeras.

Base 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser productor de los cultivos forrajeros citados en la base anterior destinados a la alimentación animal.

b) Ser titular de una superficie productiva ubicada en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya extensión sea como mínimo 0,3 has por solicitud.

c) Tener la consideración de “agricultor activo”, según la definición contenida en el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009, del Consejo.

d) Que las parcelas y/o recintos solicitados estén debidamente identificados, a fecha de la solicitud, en el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) determinado en el Reglamento (UE) n° 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/1978, (CE) n° 165/1994, (CE) n° 2799/1998, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008, del Consejo.

e) Que en el caso de los cultivos anuales, su ciclo de cultivo tenga lugar entre los meses de octubre del año 2014 y septiembre del 2015.

Base 4.- Importe de la ayuda y ficha financiera.

El importe de la ayuda ascenderá, como máximo, a 300 euros por hectárea.

Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y de acuerdo con la ficha financiera del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, cuya última modificación ha sido aprobada por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, se le asigna un importe de doscientos veinticinco mil (225.000) euros.

Dicha cuantía podrá modificarse por posteriores Decisiones de la Comisión Europea.

Asimismo, dicha cuantía podrá modificarse en el caso de que no se alcance el límite presupuestario previsto, pues los créditos sobrantes podrán destinarse a incrementar, dentro de la misma medida del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, la dotación presupuestaria de aquellas acciones cuyo límite se hubiera superado. De forma recíproca, en el caso de que se supere el límite presupuestario, dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos sobrantes de otras acciones dentro de la misma medida.

Base 5.- Solicitud, plazos de presentación y documentación a aportar.

1. Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ajustadas al modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Resolución, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015.

En el ámbito de cada isla, un solicitante solo podrá presentar una solicitud de ayuda por campaña.

2. En el caso de nuevos solicitantes de la ayuda, deberán aportar certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que indica le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle.

3. Al objeto de acreditar que el solicitante es titular de las superficies productivas por la que solicita la ayuda, este deberá poseer documentos probatorios suficientes de dicha titularidad, tales como título de propiedad, contrato de arrendamiento, etc., que le podrán ser requeridos por el órgano instructor en cualquier momento, si fuera necesario para la correcta gestión de la ayuda.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. El Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Orden de 23 de enero de 2014, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en virtud del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y los previstos en la presente Resolución, o no se acompaña de la preceptiva documentación, el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

3. El órgano instructor realizará todos los controles administrativos necesarios para la correcta gestión de la ayuda que incluirán cruces administrativos en base al Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre. Si tras la realización de dichos controles se constatan diferencias entre la superficie solicitada y la que figura en SIGPAC, se tomará como elegible la menor de ellas.

4. Igualmente, el órgano instructor efectuará controles sobre el terreno como mínimo del 5% de las solicitudes de ayuda presentadas, que supondrán al menos un 5% del total de las superficies declaradas. La muestra se determinará en base a criterios aleatorios y dirigidos y necesariamente incluirán controles en todas las islas.

5. Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

6. Si tras la realización de los controles, o como consecuencia de duplicidades, se constatan diferencias entre la superficie solicitada por el productor y la comprobada, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada.

- Si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada.

- Si dicha diferencia es superior al 25%, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

7. Asimismo, el órgano instructor procederá al cómputo de las cantidades solicitadas para comprobar si se alcanzan los límites máximos establecidos en la base cuarta de esta Resolución. Si las cantidades solicitadas superasen dichos límites, se realizará la minoración en proporción a los límites presupuestarios establecidos anualmente.

8. Finalmente, el órgano instructor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndoles un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

Base 7.- Resolución del procedimiento.

1. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 8 de la base anterior, el órgano instructor elevará al órgano concedente, la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

2. La Viceconsejería de Agricultura y Ganadería dictará la resolución que proceda, antes del plazo máximo de pago establecido en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

En la propuesta de resolución y en la resolución de concesión, se harán constar las ayudas concedidas y las solicitudes desestimadas, así como las ayudas no concedidas por desistimiento o por imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

Base 8.- Pago de la ayuda.

1. La ayuda se pagará directamente al beneficiario en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, el pago de la ayuda se

realizará en un único abono en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

Base 9.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar ese importe más los intereses calculados con arreglo al apartado 2.

2. Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

El tipo de interés aplicable será el interés legal fijado en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado.



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS
(ACCIÓN III.12 DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS)

Solicitud número:

Año:

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre o razón social	N.I.F. o C.I.F.
Domicilio			Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia
Apellidos y nombre del representante legal			N.I.F.
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera:			

IBAN	Código Banco	Código Sucursal	DC N° Cuenta Corriente, Libreta, etc...
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Se aportará ACREDITACIÓN expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc...			

DECLARA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

1. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas, incluidas las contenidas en el Real Decreto 486/2009 de CONDICIONALIDAD.
3. Comunicar al Organismo Pagador cualquier cambio en su domicilio o número de teléfono ocurrido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda

SOLICITA:

Que le sea concedida la ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros, establecida en la acción III.12 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en el marco del Reglamento (CE) nº 228/2013, del Consejo, de 13 de marzo de 2013, cuyo ingreso se materializará en la cuenta corriente que figura en esta solicitud.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD (Marcar con una "X" donde corresponda):

- Certificado/documento de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente ó libreta por parte del beneficiario (En caso de cuenta corriente nueva).
- Poder de representación del representante legal, en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- Anexo A, con relación de recintos en los que solicita la ayuda.

En....., a de de 20.....

Fdo:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero del que es titular el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la solicitud de ayuda por la que opta, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular del fichero, Avda. Buenos Aires nº 5- Edif. Tres de Mayo 3º Planta CP. 38071 Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico fondosagricolaseuropeos.cagpa@gobiernodecanarias.org. Además, los datos se publicarán según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión.

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas**ANEXO A**

Solicitud número:

Año:

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre o Razón social	N.I.F. o C.I.F.

RELACION DE RECINTOS EN LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA							
Referencias SIGPAC				Declaración de cultivos			
Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie(m²)	Cultivos	Fecha siembra	Fecha de recolección
TOTAL SUPERFICIE							

En....., a de de 20....

Fdo:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero del que es titular el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la solicitud de ayuda por la que opta, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular del fichero, Avda. Buenos Aires nº 5- Edif. Tres de Mayo 3ª Planta CP: 38071 Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico fondosagricolaseuropeos.cagpa@gobiernodecanarias.org. Además, los datos se publicarán según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión.